



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
2410

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2021.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 02 de diciembre de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2020.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MORELOS, CHIH.
Con Hechos y Experiencia 2018 - 2021

MORELOS, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020

DIP. BLANCA GAMEZ GUTIERREZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA SE REMITE A ESE CUERPO COLEGIADO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Ingresos Propios	
Impuestos	\$ 308,000.00
Derechos	\$ 56,000.00
Productos	\$ 10,000.00
Aprovechamientos	\$ 25,000.00
Total de Ingresos Propios	\$ 399,000.00
Participaciones:	
Fondo General de Participaciones	\$ 17,409,949.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 3,293,456.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ -
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 436.00
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 415,273.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 403,392.00
Gasolina y Diesel 70%	\$ 267,780.00
Gasolina y Diesel 30%	\$ 114,762.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 1,104,577.00
Fondo de Desarrollo Socioeconómico municipal (FODESEM)	\$ 6,046,274.00
Total de Participaciones	\$ 29,055,899.00
Fondo de Aportaciones (RAMO 33)	
F.A.F.M.	\$ 5,682,926.00
F.I.S.M.	\$ 35,735,308.00
Total Ramo 33	\$ 41,398,234.00
TOTAL GLOBAL	\$ 70,853,133.00

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO Y ESPERANDO SEA RECIBIDA DE CONFORMIDAD;
QUEDO DE USTED,



ATENTAMENTE

E. Edgar Cesar Venegas
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. MORELOS, CHIH. PRESIDENTE MUNICIPAL

C.C.P. archivo

2018-2021





PRESIDENCIA MUNICIPAL
MORELOS, CHIH.
Con Hechos y Experiencia 2018 - 2021

QUIEN SUSCRIBE LIC. JORGE CEBALLOS PALMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESENTE LEGAGO EL CUAL CONTIENE 23 FOJAS UTILES SON COPIA FIEL Y FUERON SACADAS DE SUS ORIGINALES LAS CUALES SE ENCUENTRAN ASENTADAS EN EL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES CONDUCENTES EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DOY FE.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. MORELOS, CHIH.
2018-2021

LIC. JORGE CEBALLOS PALMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ACTA DE EN MORELOS, CABECERA DE LA MUNICIPALIDAD DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO ANDRES DEL RIO, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN EL LUGAR ACOSTUMBRADO PARA CELEBRAR UNA SESION EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CIUDADANOS EDGAR CESAR VENEGAS Y LICENCIADO JORGE CEBALLOS ALMIRA, PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; LA C. DIANA BOJORQUEZ MARQUEZ, SINDICO MUNICIPAL Y LOS CIUDADANOS REGIDORES LORETO ORALIA BACA ARAUJO, ESQUERDOS MONTOYA, MARIA FELICITAS CRUZ NUÑEZ, LIDIA CHAPARRO BOJORQUEZ, EVER JUVENTAL PORTILLO BELTRAN, SUJEE Y GUTIERREZ CRUZ, ADELaida GUTIERREZ GONZALEZ Y MARTIN BOJORQUEZ GIL. UNA VEZ CONSTITUIDOS EN QUORUM LEGAL SE PROCEDIO AL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA Y SE CONCLUYO SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

I. - PASE DE LISTA.

II. - VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.

III. - DECLARACION DE LA APERTURA DE LA ASAMBLEA.

IV. - ASUNTOS GENERALES.

ARTICULO PRIMERO. - PARA QUE EL MU-

NICIAPO PUEDE CUBRIR LOS GASTOS PREVISTOS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, DURANTE EL EXERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1^o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PERCIBIRA LOS INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS SIGUIENTES:

1.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

2).- IMPUESTOS

1.- SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS, LAS CUALES SE CAUSARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

CONCEPTO.	TASA
BECKERADAS, NOVILLADAS Y JARIPEOS	12%
BOX Y LUCHA	15%
CARRERAS: DE CABALLOS, PERROS, AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS Y OTRAS	15%
CIRCOS	8%
CORRIDAS DE TOROS Y PELEAS DE GOLLOS	15%
ESPECTACULOS TEATRALES, REVISTAS, VARIETADES, CONCIERTOS Y CONFERENCIAS	8%
EXHIBICIONES Y CONCURSOS	11%
ESPECTACULOS DEPORTIVOS	6%
LOS DEMAS ESPECTACULOS	11%

2.- SOBRE JUEGOS, RIFAS O LOTERIAS PERMITIDAS POR LA LEY, LAS CUALES SE CAUSARAN CONFORME A LA TASA PREVISTA EN EL ARTICULO 144 DEL CODIGO MUNICIPAL.

3.- PREDIAL -

4.- SOBRE LA TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.

5.- TASA ADICIONAL PARA LOS IMPUESTOS PREDIAL Y SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, LA CUAL SE COBRARA CON UNA SOBRE TASA DEL 7% APPLICABLE AL MONTO QUE DEBERA ENTERAR AL CONTRIBUYENTE POR DICHOS IMPUESTOS.

LA TASA ADICIONAL SE PAGARA EN LA MISMA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBAN PAGARSE LOS IMPUESTOS MENCIONADOS Y SU RENDIMIENTO SE DESTINARA AL SOSTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, EN PARTES IGUALES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 165 BIS DEL CODIGO MUNICIPAL.

6) CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1.- SOBRE PAVIMENTACION DE CALLES Y DEMAS AREAS PUBLICAS.

II.- DERECHOS

1.- POR ALINEAMIENTO DE PREDIOS, ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL, LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y PRUEBAS DE ESTABILIDAD.

2.- POR SUPERVISION Y AUTORIZACION DE OBRAS DE URBANIZACION EN FRACCIONAMIENTOS.

3.- POR SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS.

4.- POR LEGALIZACION DE FIRMAS, CERTIFICACION Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS MUNICIALES.

5.- CEMENTERIOS MUNICIALES.

6.- POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y VENDEDORES AMBULANTES.

7.- POR LA FIJACION DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL.

8.- POR LOS SERVICIOS PUBLICOS SIGUIENTES:

- a) ALUMBRADO PUBLICO;
- b) ASEO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA;
- c) SERVICIO DE BOMBEROS; Y
- d) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

9.- LOS DEMAS QUE ESTABLECE LA LEY.

PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS INDICADOS EN LA RELACION PRECEDENTE, EL MUNICIPIO SE APLICA A LA TARIFA APROBADA PARA EL EXERCICIO FISCAL DE 2021, MISMA QUE FORMA PARTE COMO ANEXO, DE LA PRESENTE LEY.

III.- PRODUCTOS

1.- DE ENAJENACION, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE SUS BIENES.

2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

3.- POR PUBLICACIONES AL PRECIO FNADADO
POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

4.- DE SUS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- MULTAS

2.- RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION.

3.- CUALQUIER OTRO INGRESO NO CLASIFICABLE COMO IMPUESTO, CONTRIBUCION ESPECIAL, DERECHO, PRODUCTO O PARTICIPACION.

V.- PARTICIPACIONES.

LAS QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES QUE LAS ESTABLEZCAN Y RESULTEN DE APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCION A QUE SE REFIEREN EL CAPITULO I "DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y DISTRITO FEDERAL EN INGRESOS FEDERALES", DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y EL TITULO CUARTO "DEL SISTEMA ESTATAL DE PARTICIPACIONES DE APORTACIONES, CAPITULO I, "DEL SISTEMA ESTATAL DE PARTICIPACIONES", DE LA LEY DE

COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CHI-
HUAHUA Y SUS MUNICIPIOS, SIENDO LOS
COEFICIENTES DE DISTRIBUCION SOBRE
EL PRODUCTO TOTAL, PARA EL EJERCICIO
DE 2021, LOS SIGUIENTES:

MORELOS

COEFICIENTE
DE DISTRIBUCION

FONDO DE PARTICIPACIONES
MUNICIALES (FPM)

0.451520

FONDO PARA ADMINISTRACION
ESTATAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL (FEMI)
0.000000

PARTICIPACION DE CUOTAS DE
GASOLINA Y DIESEL (PCG) 70%
0.219228

PARTICIPACION DE CUOTAS DE
GASOLINA Y DIESEL (PCG) 30%
0.000000

0.136% RFA MUNICIPIOS FRONTERIZOS
0.000000

FONDO PARA EL DESARROLLO
SOCIO ECONOMICO MUNICIPAL (FODESEM)
0.752082

FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)
0.219228

FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
2.654175

VI. - APORTACIONES

SON APORTACIONES LOS RECURSOS QUE

LA FEDERACION O LOS ESTADOS TRANS-
FIEREN A LAS HACIENDAS PUBLICAS DE
LOS MUNICIPIOS, LOS CUALES SERAN
DISTRIBUIDOS CONFORME A LO PREVISTO
EN EL CAPITULO V "DE LOS FONDOS DE
APORTACIONES FEDERALES", DE LA LEY
DE COORDINACION FISCAL Y EN EL TITULO
CUARTO "DEL SISTEMA ESTATAL DE PAR-
TICIPACIONES, CAPITULO II, "DE LOS FON-
DOS DE APORTACIONES", DE LA LEY DE COO-
ORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUA-
HUA Y SUS MUNICIPIOS, CONDICIONANDO
SU GASTO A LA CONSECUENCIA Y CUMPLI-
MIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PARA CA-
DA TIPO DE APORTACION SE ESTABLECE
EN LAS LEYES MENCIONADAS, PARA LOS
FONDOS SIGUIENTES:

1. - FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL.

2. - FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL.

3. - FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIO-
ECONOMICO MUNICIPAL.

4. - OTRAS APORTACIONES FEDERALES.

VII. - CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a) CONVENIOS
- b) SUBSIDIOS
- c) OTROS APOYOS Y TRANSFERENCIAS.

VIII. - EXTRAORDINARIOS

1. - EMERGENCIAS

2. - BONOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO SEGURO. - FORMA PARTE DE ESTA LEY, EL ANEXO CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO, EN EL QUE SE ESTIMAN SUS INGRESOS DURANTE EL CICLO DE 2021, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 115, FRACTION IV, INCISO C), ULTIMO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 132 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y 28, FRACTION XII DEL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ARTICULO TERCERO. - EN TANTO EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ENCUENTRE ADHERIDO AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL, EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS DE ADHESION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA, ASI COMO SUS ANEXOS, EL MUNICIPIO NO PODRA GRAVAR CON CONTRIBUCION ALGUNA A

S

LA PRODUCCION, ENAJENACION O CONSUMO
DE CERVEZA, SALVO MODIFICACIONES
A LA NORMATIVIDAD QUE LO PERMITAN.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS DERECHOS,
QUEDAN EN SUSPENSO TODOS AQUE-
LLOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO
10-A DE LA LEY DE COORDINACION
FISCAL FEDERAL, DURANTE EL LAPSO
QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA PERMA-
NERA COORDINADO A ESA MATERIA.

ARTICULO CUARTO. - LOS CONTRIBUYEN-
TES O RESPONSABLES SOLIDARIOS, QUE
NO PAGUEN LOS CREDITOS FISCALES
QUE LES SEAN EXIGIBLES, DEBERAN
CUBRIR RECARGOS POR CONCEPTO DE
MORA, A RAZON DE UN 2.5% POR MES
O FRACCION, HASTA POR CINCO ANOS A
PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD
DEL CREDITO ADEUDADO; LO ANTERIOR,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24
DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL
ESTADO.

CUANDO SE CONCEDAN PRORROGAS PA-
RA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, SE
CAUSARA UN INTERES DEL 2% MEN-
SUAL, SOBRE EL MONTO TOTAL DE DICHOS
CREDITOS; LO ANTERIOR, DE CONFORMI-
DAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO
46 DEL PRECITADO ORDENAMIENTO.

ARTICULO QUINTO.- SE REDUCIRAN CON EFECTOS GENERALES, EL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EN UN 15%, EN LOS CASOS DE PAGO ANTICIPADO DE TODO EL AÑO, CUANDO ESTE SE EFECTUE DURANTE EL MES DE ENERO.

EN LOS MISMOS TERMINOS DEL ANTERIOR, SE REDUCIRA EN UN 10%, POR ESTE MISMO CONCEPTO, CUANDO EL PAGO SE REALICE DURANTE LOS MESES DE FEBRERO; DETERMINANDOSE EN AMBOS CASOS, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, LA FORMA DE OPERACION.

TRATANDOSE DE PENSIONADOS, JUBILADOS Y DISCAPACITADOS, ESTOS GOZARAN DE UNA REDUCCION DEL 50%, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, CON EFECTOS GENERALES, EN LOS CASOS DE PAGO ANTICIPADO DE TODO EL AÑO, O BIEN, DENTRO DEL PERIODO QUE COMPRENDE EL BIMESTRE, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DE LA PROPIEDAD Y DE LA CANTIDAD DE PROPIEDADES QUE POSEAN, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE EN LA VIVIENDA QUE HABITAN. ESTE MISMO BENEFICIO OPERARA A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, DE PRECARIO SITUACION ECONOMICA, CONDICION QUE DEBERAN DEMOSTRAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ADECUADOS.

ARTICULO SEXTO. - PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, SE PODRA CONDONAR O REDUCIR, CON EFECTOS GENERALES, LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE MORA, QUE DEBEN CUBRIR LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES SOLIDARIOS QUE NO PAQUEN LOS CREDITOS FISCALES QUE LES SEAN EXIGIBLES, CUANDO SE CONSIDERE JUSTO Y EQUITATIVO.

EL ACUERDO EN QUE SE AUTORIZA ESTA MEDIDA, DEBERA PRECISAR SU APLICACION Y ALCANCE, ASI COMO LA REGION O REGIONES EN CUYO BENEFICIO SE DICTE Y DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO DEL ESTADO.

ARTICULO SEPTIMO. - SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELOS PARA QUE EN SU CASO, AMPLIE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LAS PARTIDAS DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MISMA PROPORCION QUE RESULTE DE LOS INGRESOS ESTIMADOS, (PROPIOS Y DE PARTICIPACIONES ORDINARIAS).

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELOS PARA QUE EN SU CASO,

AMPLIE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE RESULTE DE LOS INGRESOS ESTIMADOS, PROVENIENTES DE LOS FONDOS RELATIVOS AL RAMO 33, DENTRO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, OBLIGANDOSE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA FEDERAL, LE SEAN APLICABLES.

ARTICULO SEGUNDO. — LA PRESENTE LEY DE INGRESOS ENTRARA EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

TARIFA

PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES PARA EL EXERCICIO FISCAL 2021, DE ACUERDO CON LO DISAUGESTO POR EL ARTICULO 169 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, PREVIO ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, Y CONFORME AL ARTICULO 10-A DE LA LEY DE COORDINACION EN MATERIA DE DERECHOS CON LA FEDERACION, SE EXPIDE LA PRESENTE TARIFA, MISMA QUE SE EXPRESA EN PESOS Y QUE REGIRA DURANTE EL EXERCICIO FISCAL DE 2021, PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS QUE DEBA PERCIBIR LA HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS:

11.- DERECHOS	2021
11.1.- SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
1.- CUANDO SE REALICE FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL	
1.1. POR CABEZA DE BOVINO	\$100.00
2.- PASES DE MOVILIZACION DE GANADO	
EL PASE DE GANADO TENDRA LA MISMA TARIFA EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL, SIN APLICACION DE QUE LA AUTORIDAD EXPENDEDORA EXENTE DEL PAGO Y SERA LA SIGUIENTE	

CONCEPTO	NUM. CABEZAS	
GANADO MAYOR		
PASTOREO	1 A 10	\$ 20.00
	11 A 50	\$ 50.00
	51 A 100	\$ 80.00
	101 EN ADELANTE	\$ 150.00
MOVILIZACION	1 A 10	\$ 30.00
	11 A 50	\$ 50.00
	51 A 100	\$ 80.00
	101 EN ADELANTE	\$ 150.00
SACRIFICIO	1 A 10	\$ 50.00
	11 A 50	\$ 100.00
	51 A 100	\$ 200.00
	101 EN ADELANTE	\$ 500.00
EXPORTACION	1 A 10	\$ 100.00
	11 A 50	\$ 300.00
	51 A 100	\$ 500.00
	101 EN ADELANTE	\$ 1,000.00
GANADO MENOR		
CRIA	1 A 10	\$ 10.00
	11 A 50	\$ 20.00
	51 A 100	\$ 50.00
	101 EN ADELANTE	\$ 100.00
MOVILIZACION	1 A 10	\$ 10.00
	11 A 50	\$ 20.00
	51 A 100	\$ 50.00
	101 EN ADELANTE	\$ 100.00

SACRIFICIO

1 A 10	\$ 30.00
11 A 50	\$ 50.00
51 A 100	\$ 80.00
101 EN ADELANTE	\$ 150.00

EXPORTACION

1 A 10	\$ 50.00
11 A 50	\$ 80.00
51 A 100	\$ 120.00
101 EN ADELANTE	\$ 200.00

11.2. - LEGALIZACION DE FIRMAS,
EXPEDICION Y CERTIFICACION DE
DOCUMENTOS MUNICIPALES

1. - CONSTANCIA Y CERTIFICACIONES \$ 82.00

2. - OTROS DOCUMENTOS OFICIALES \$ 50.00

11.3. - AGUA Y DRENAGE

1. - MENSUAL POR CASA HABITACION \$ 30.00

11.4. - USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES

AMBULANTES (TARIFA MENSUAL)

- 2) AMBULANTES TARIFA MENSUAL \$ 200.00
6) AMBULANTES CON MUESTRO SEMIFI \$ 500.00

11.5. - LICENCIAS DE CONSTRUCCION

- 2) CASA HABITACION \$ 200.00
6) LOCALES COMERCIALES \$ 300.00
6) BANQUETAS Y BARDAS \$ 100.00

11.6.- ALUMBRADO PUBLICO

EL MUNICIPIO PERCIBIRA INGRESOS
MENSUALES O BIMESTRALES POR EL DERECHO
DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP), EN LOS
TERMINOS DE LOS ARTICULOS 175 Y 176
DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO
DE CHIHUAHUA.

LOS PREDIOS QUE CUENTEN CON CONTRATO
DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA
CON LA COMISION FEDERAL DE
ELECTRICIDAD (CFE), DEBERAN
PAGAR UNA CUOTA FIJA MENSUAL
O BIMESTRAL, POR EL DERECHO DE
ALUMBRADO PUBLICO, SIMULTANEAEMENTE
EN EL RECIBO QUE EXAIDA DICHO
ORGANISMO, EN LOS TERMINOS DEL
CONVENIO QUE SE ESTABLEZCA CON
LA CITADA COMISION PARA TALES
EFFECTOS Y DE CONFORMIDAD CON LA
SIGUIENTE TABLA:

HABITACIONAL A (TRIFIA BIMESTRAL)	60.00
PARA EL CASO DE TERRENOS BALDIOS, PREDIOS RUSTICOS, URBANOS Y SEMIURBANOS Y/O EN DESUSO, QUE NO SON USUARIOS DE LA CFE SE ESTABLECE UNA CUOTA DAP,	
MENSUAL O BIMESTRAL, MISMA QUE DEBERA LIQUIDARSE AL VENIDIMENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, A JUICIO DEL CONTRIBUYENTE, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EXAIDA EL H. AYUNTAMIENTO.	

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2021
MUNICIPIO DE MORELOS

TOTAL DE IMPUESTOS		78 308,000.00
SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	3,000.00	
RECERARIAS, NUELLARIAS Y JAVIEROS	1,000.00	
BOX Y LUCHA		
CARRERAS: CABALLOS, AUTOMOVILES,		
MOTOCICLETAS Y DEPORTES	1,000.00	
PELEAS DE GALLOS		
ESPECTACULOS TEATRALES:		
REVISTAS, VARIEDADES, CONFERENCIAS		
KEANESSES		
ESPECTACULOS DEPORTIVOS		
CIROS		
LOS DENTRAS ESPECTACULOS	1,000.00	
SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERIAS		
PREDIAL		300,000.00
DIRECTO	260,000.00	
URBANO	80,000.00	
RUSTICO	180,000.00	
REZAGO	40,000.00	
URBANO	10,000.00	
RUSTICO	30,000.00	
SOBRE TRASLACION DE BONANIO		
DE BIENES INMUEBLES	5,000.00	
TOTAL DERECHOS		78 56,000.00
MECERADOS MUNICIPALES		
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAGE	1,000.00	
ALIMENTACIONES DE PREDIOS		

ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL	
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	
CASA HABITACION	
LOCALES COMERCIALES	
PERMISOS PARA SUCURSAL DE TIENDAS	
RODEAMIENTO DE PAVIMENTO, ARRIEROS DE ZANAS	
URBANIZACION EN FRENTEAMIENTOS	
CEMENTERIOS MUNICIPALES	
TIERRA, FOSO MARCO Y OUT DE INHUMACION A 7 AÑOS	
LOS MESOSOS CONCEJALOS ANTERIORES	
A PERPETUIDAD	
USO DE LA VIA PUBLICA	
OCUPACION PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
ANTAJANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS	
ANTAJANTES CON PUESTOS FIJOS	
SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	25,000.00
MATANZA	
RASES DE GANADO	25,000.00
LEGALIZACION, CERTIFICACION, FIRMA Y EXPEDICION DE DOCS. MIALES +	
EXPEDICION DE DOCS. MIALES +	
CERTIFICADOS DE RESIDENCIA	
CERTIFICACION DE AULILLOS	
OTRAS CERTIFICACIONES	
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	30,000.00
ASEO Y RECOPILACION DE BASURA	
LICENCIAS Y PERMISOS PARA CIRCULAR	
SERVICIOS DE VIGILANCIA	
PRESTACIONES POR SEGUIMIENTO PUBLICA	
LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABELOMIENTOS EN MERCADO EXTERIORINAS	

TOTAL PRODUCTOS	✓ 10,000.00
ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	
ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	
ARRENDAMIENTOS, OTROS CONTRATOS,	
EXP. DE BIENES INMUEBLES	
EXALACION DIRECTA DE BIENES	
NO DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	10,000.00
PUBLICACIONES	
FABRICA DE ARTICULOS DE	
CONSTRUCCION	
TOTAL ARRENDAMIENTOS	✓ 25,000.00
MULTAS DE POLICIA Y AYUNTAMIENTO	
MULTAS DE TRANSITO	
RECHAGOS	25,000.00
GASTOS DE EJECUCION JUDICIALES	
NOTIFICACION	
REINTEGRO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	
DONATIVOS Y COLABORACIONES	
HERENCIAS Y LEGADOS	
INTS. POR PREGRESA PARA 1990	
CREDITS FISCAL	
INTS. POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	
OTROS ARRENDAMIENTOS	
REVALORACION DE MARCAS DE HERRERA	
APOYO A CERESOS	
TOTAL PARTICIPACIONES	✓ 29,055,888.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	17,409,948.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70%	3,293,456.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30%	
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	436.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION	415,273.00
Y-SERVICIOS	

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	403,382.00
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 70%	267,780.00
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 30%	114,362.00
FONDO DE ESCALACION Y REVALUACION (6.5%)	1,108,571.00
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL	6,046,274.00
TOTAL FONDO DE APORTACIONES	841,388,234.00
RAMO 33	
FONDO DE APORTACIONES FONDO ESCALACION MUNICIPAL	5,608,926.00
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	35,735,368.00
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS	870,853,133.00

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28, FRACCION XII DEL CODIGO MUNICIPAL SE REEMITE A ESE CUERPO DE COLEGIADOS EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021, PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

INGRESOS PROPIOS

IMPUESTOS	
DERECHOS	\$ 308,000.00
PRODUCTOS	\$ 56,000.00
ARROUECHAMIENTOS	\$ 10,000.00
	\$ 25,000.00
TOTAL INGRESOS PROPIOS	\$ 399,000.00

PARTICIPACIONES:

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES \$ 127,409,998.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70% \$ 324,346.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30% \$

SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS \$ 436.00

IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y

SERVICIOS EN MATERIA DE CERVEZAS

Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y EN

MATERIA DE TABACOS LABRADOS \$ 415,279.00

IMPUESTOS SOBRE AUTOS NUEVOS \$ 403,392.00

GASOLINA Y DIESEL 70% \$ 267,780.00

GASOLINA Y DIESEL 30% \$ 114,382.00

FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION \$ 1,104,577.00

(FOFIR)

FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL (FODESEM)	\$6,046,274.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES	\$29,055,899.00
FONDO DE APORTACIONES (RAMO 33)	
F.A.F.M.	\$5,662,926.00
F.I.S.M.	\$35,735,908.00
TOTAL RAMO 33	\$41,398,234.00
TOTAL GLOBAL	\$70,853,133.00

ACUERDO:

PRIMERO. - SE APROVECHA POR MAYORIA DE VOTOS
EL ANTEROYECTO DE LEY DE INGRESOS
2021 PARA EL MUNICIPIO DE MORELOS,
CHIHUAHUA.

SEGUNDO. - SE CONTRATO AL LICENCIADO
JOSE REFUGIO HERNANDEZ MARTINEZ
PARA CONTESTAR LA DEMANDA ADMINISTRATI-
VA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA
ALBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN
CONTRA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR
LA OBRA AMPLIACION DE ELECTRIFI-
CACION DE LA GAITA, CON NUMERO DE
EXPEDIENTE 206/2020-2.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRA-
TAR EN LA PRESENTE REUNION Y NO
EXISTIENDO OBJECION ALGUNA POR
PARTE DE LOS ASISTENTES, SE DA POR
CONCLUIDA LA PRESENTE SESION

LEVANTANDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE PARA SU CONSTANCIA, VALIDEZ Y FIRMA.

ATENTAMENTE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGAR CESAR VENEGAS

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. LIC. JORGE CEBALLOS PALMA

SINDICA MUNICIPAL

C. DIANA BOJORQUEZ NAQUERZ

REGIDORES:

Loreto Ospina Baca Araya

C. LORETO OSPINA BACA ARAYA.

C. EDUARDO RAMOS MONROYA

Maria Felicitas Cruz Nunez

C. MARIA FELICITAS CAVAZ NUÑEZ

Lidia Hafarro F.

C. LIDIA CHAPARRO BOJORQUEZ

CLEVER JUVENTAL PORTILLO BELTRAN

C. SNEY GUTIERREZ CAVAZ

C. ADELaida GUTIERREZ GONZALEZ

C. MARTIN BOJORQUEZ GIL

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2021
MUNICIPIO DE MORELOS

Ingresos Propios

Impuestos	\$ 308,000.00
Derechos	\$ 56,000.00
Productos	\$ 10,000.00
Aprovechamientos	\$ 25,000.00
Total de Ingresos Propios	\$ 399,000.00

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$ 17,409,949.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 3,293,456.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ -
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 436.00
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 415,273.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 403,392.00
Gasolina y Diesel 70%	\$ 267,780.00
Gasolina y Diesel 30%	\$ 114,762.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 1,104,577.00
Fondo de Desarrollo Socioeconómico municipal (FODESEM)	\$ 6,046,274.00
Total de Participaciones	\$ 29,055,899.00

Fondo de Aportaciones (RAMO 33)

F.A.F.M.	\$ 5,662,926.00
F.I.S.M.	\$ 35,735,308.00
Total Ramo 33	\$ 41,398,234.00

TOTAL GLOBAL

\$ 70,853,133.00

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2021
MUNICIPIO DE MORELOS

TOTAL DE IMPUESTOS	\$ 308,000.00
SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	3,000.00
Becerradas, novilladas y jaripeos	1,000.00
Box y Lucha	-
Carreras: Caballos, automóviles, motocicletas y perros	1,000.00
Peleas de Gallos	-
Espectáculos Teatrales: revistas, variedades, conferencias	-
Kermeses	-
Espectáculos Deportivos	-
Circos	-
Los demás Espectáculos	1,000.00
SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERIAS	-
PREDIAL	300,000.00
DIRECTA	260,000.00
Urbano	80,000.00
Rústico	180,000.00
REZAGO	40,000.00
Urbano	10,000.00
Rústico	30,000.00
SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	5,000.00
TOTAL DERECHOS	\$ 56,000.00
Mercados Municipales	-
Servicios de Agua y Drenaje	1,000.00
Alineamientos de Predios	-
Asignación de número Oficial	-
Licencias de Construcción	-
Casa Habitación	-
Locales Comerciales	-
Permisos para Subdivisión de Terrenos	-
Rompimiento de Pavimento, Apertura de Zanjas	-
Urbanización en Fraccionamientos	-
Cementerios Municipales	-
Tierra, Fosa marca y Aut. de inhumación a 7 años	-
Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	-
Uso de la Vía Pública	-

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2021
MUNICIPIO DE MORELOS

Ocupacion para estacionamiento de vehiculos	-
Ambulantes con puestos Semifijos	-
Ambulantes con puestos Fijos	-
Servicios generales en los Rastros	<u>25,000.00</u>
Matanza	-
Pases de Ganado	<u>25,000.00</u>
Legalizacion, Certificacion, Firmas y Expedicion de Docs. Mpals.	-
Expedicion de Docs. Mpals.	-
Certificados de Residencia	-
Certificacion de Avaluos	-
Otras Certificaciones	-
Servicio de Alumbrado Publico	<u>30,000.00</u>
Aseo y Recoleccion de Basura	-
Licencias y Permisos para Circular	-
Servicios de Vigilancia prestados por Seguridad Publica	-
Licencias para Funcionamiento de Establecimientos en Horario Extraordinario	-

TOTAL PRODUCTOS \$ 10,000.00

Enajenacion de bienes Inmuebles	-
Enajenacion de bienes Muebles	-
Arrendamientos, Otros Contratos, Exp. de Bienes Inmuebles	-
Explotacion Directa de Bienes no Destinados al Servicio Publico	-
Rendimientos Financieros	<u>10,000.00</u>
Publicaciones	-
Fabrica de Articulos de Construccion	-

TOTAL APROVECHAMIENTOS \$ 25,000.00

Multas de policia y buen gobierno	-
Multas de transito	-
Recargos	<u>25,000.00</u>
Gastos de Ejecucion / Honorarios Notificacion	-
Reintegro al Presupuesto de Egresos	-
Donativos y Cooperaciones	-
Herencias y Legados	-
Ints. por Prorroga para Pago Creditos Fiscal	-
Ints. Por Daños a Bienes Municipales	-
Otros Aprovechamientos	-
Revalidacion de Marcas de Herrar	-
Apoyo a Ceresos	-

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2021
MUNICIPIO DE MORELOS

TOTAL PARTICIPACIONES	\$ 29,055,899.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	17,409,949
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70 %	<u>3,293,456</u>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30 %	<u>-</u>
SOBRE TENECIAS O USO DE VEHICULOS	436
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	415,273
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	403,392
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 70 %	267,780
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 30 %	114,762
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR)	1,104,577
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL	6,046,274
TOTAL FONDO DE APORT. FEDERALES RAMO 33	\$ 41,398,234.00
FONDO DE APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	5,662,926
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	35,735,308
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS	\$ 70,853,133.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL DEL 2021
MUNICIPIO DE MORELOS**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de Morelos pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

1.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

a).- Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

C O N C E P T O	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y Lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras.	15%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios Municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público.
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal de 2021, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.-PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.-Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el Ejercicio de 2021, los siguientes:

MORELOS	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.451520
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.000000
Participación de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.219228
Participación de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.000000
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.752082

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	0.219228
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2.654175

VI.- APORTEACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados Transfieren a las Haciendas Públicas de los Municipio, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones, capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes;

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras Aportaciones Federales

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a).- Convenios
- b).- Subsidios
- c).- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Bonos y Obligaciones.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el Ejercicio de 2021, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 24 del código fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15 %, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de Enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante los meses de febrero; determinándose en ambos casos, por parte del Ayuntamiento, la forma de operación.

Tratándose de pensionados, jubilados y discapacitados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, independientemente del valor de la propiedad y de la cantidad de de propiedades que posean, siempre y cuando se realice en la vivienda que habitan. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

Artículo Sexto.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que

les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico del Estado.

Articulo Séptimo.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en las partidas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Trasferencias Bienes Muebles e Inmuebles misma proporción que resulte de los ingresos estimados, (propios y de participaciones ordinarias)

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veintiuno.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el Ejercicio 2020, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Morelos**, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el Ejercicio Fiscal de 2021, para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Morelos:

II.- DERECHOS	2021
II.1.- Servicios Generales en los rastros	
1.- Cuando se realice fuera del rastro municipal	
1.1. Por cabeza de bovino	\$100.00
2.- Pases de Movilización de Ganado	
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal , sin perjuicio de que la autoridad expendedora exente del pago y será la siguiente	
Concepto	Núm. Cabezas
Ganado Mayor	
Pastoreo	
1 a 10	\$20.00
11 a 50	\$50.00
51 a 100	\$ 80.00
101 en adelante	\$150.00
Movilización	
1 a 10	\$ 30.00
11 a 50	\$ 50.00
51 a 100	\$ 80.00
101 en adelante	\$ 150.00
	\$ 50.00
Sacrificio	
1 a 10	
11 a 50	\$100.00
51 a 100	\$ 200.00
101 en adelante	\$ 500.00

Exportación	1 a 10	\$ 100.00
	11 a 50	\$ 300.00
	51 a 100	\$ 500.00
	101 en adelante	\$ 1,000.00
Ganado Menor		
Cría	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Movilización	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Exportación	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 80.00
	51 a 100	\$ 120.00
	101 en adelante	\$ 200.00
II.2.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos municipales		
1.- Constancia y certificaciones.		\$ 82.00
2.- Otros documentos oficiales		\$ 50.00
II.3.- Agua y Drenaje		
1.- Mensual por Casa Habitación		\$ 30.00
II.4.- Uso de la Vía Pública por comerciantes		

Ambulantes (Tarifa Mensual)	
a) Ambulantes (Tarifa Mensual)	200.00
b) Ambulantes con puesto semifijo	\$ 500.00
II.5.- Licencias de Construcción	
a) Casa Habitación	\$ 200.00
b) Locales Comerciales	\$ 300.00
c) Banquetas y Bardas	\$ 100.00
II.6.- Alumbrado Público	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimensual, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente tabla:</p>	
Habitacional A (tarifa bimestral)	\$ 60.00
<p>Para el caso de terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la CFE se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones que expida el H. Ayuntamiento.</p>	

H. CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE :

Con fundamento en el Articulo 28 , Fraccion XII del Codigo Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2021, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Propios

Impuestos	\$ 308,000.00
Derechos	\$ 56,000.00
Productos	\$ 10,000.00
Aprovechamientos	\$ 25,000.00
Total de Ingresos Propios	\$ 399,000.00

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$ 17,409,949.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 3,293,456.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ -
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 436.00
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 415,273.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 403,392.00
Gasolina y Diesel 70%	\$ 267,780.00
Gasolina y Diesel 30%	\$ 114,762.00
Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion (FOFIR)	\$ 1,104,577.00
Fondo de Desarrollo Socieconomico municipal (FODESEM)	\$ 6,046,274.00
Total de Participaciones	\$ 29,055,899.00

Fondo de Aportaciones (RAMO 33)

F.A.F.M.	\$ 5,662,926.00
F.I.S.M.	\$ 35,735,308.00
Total Ramo 33	\$ 41,398,234.00

TOTAL GLOBAL

\$ 70,853,133.00

A T E N T A M E N T E

"Sufragio Efectivo: No Reección"

DGAR CESAR VENEGAS
Presidente Municipal

C.JORGE CEBALLOS PALMA
Secretario Municipal

C. SAMUEL GUADALUPE FELIX MUÑOZ
Tesorero Municipal